



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
Dirección del Sistema Habitacional  
República de Colombia

**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**  
(Creada por la Ley 400 de 1997)

CAP-244-2011

Bogotá D.C., octubre 25 de 2011

Señores  
**DURAPANEL**  
**Dr. ANDRES OROZCO**  
**info@durapanel.com.co**  
**Ciudad**

REF: Sistema estructural NSR-10

Respetados Señores:

En respuesta a la comunicación remitida por ustedes a la Comisión en la que solicita el aval del sistema constructivo de su firma por parte de la Comisión nos permitimos transcribir aparte del Acta N° 97 de la Comisión:

1. La Comisión considera que no es necesario ningún aval, ni régimen de excepción, ya que el sistema constructivo en mención está cubierto por el Reglamento NSR-10, pues se trata de elementos de concreto reforzado consistentes en dos muros de concreto reforzados con malla electrosoldada y separados por un panel de poliestireno expandido y vinculados con conectores. Se advierte que los elementos de concreto deben cumplir todos los requisitos de muros de concreto, contenidos en el Reglamento NSR-10, con especial cuidado en las cuantías de refuerzo, los recubrimientos mínimos de concreto de los refuerzos y los espesores mínimos que se evaluarán con la suma de los dos muros adyacentes, siempre y cuando existan los conectores.
2. La Comisión hace notar que este concepto no exime de manera alguna el trámite ante la Curaduría o las oficinas de planeación encargadas de otorgar las licencias de construcción.

Cordialmente,



**LUIS ENRIQUE AYCARDI**  
Presidente AIS  
Secretario de la Comisión

---

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 19A N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827